

# BOP

Córdoba

Año CLXXIX

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 1350/2014

p. 5467

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 1553/2014

p. 5467

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 1589/2014

p. 5467

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 1712/2014

p. 5467

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 1716/2014

p. 5468

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 1717/2014

p. 5468

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 1731/2014

p. 5468

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 1750/2014

p. 5469

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 1806/2014

p. 5469

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 1839/2014

p. 5469

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 1856/2014

p. 5469

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica

---

resolución del expediente número 1860/2014  
p. 5470

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 1869/2014  
p. 5470

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número 1956/2014  
p. 5470

#### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

##### Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. Delegación Territorial en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales por el que se notifica el inicio del expediente sancionador CO/14/166  
p. 5471

#### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público la formalización del contrato de obras "Almódovar del Río. Construcción de Residencia de la Tercera Edad" (SCC-ECO 124/2013)  
p. 5471

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público la formalización del contrato de obras "Reparación de la CO-9400 de N-432 Aldea de Cuenca en Fuente Obesuna" (SCC-ECO-67/2014)  
p. 5471

Decreto de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra las Bases de la Convocatoria de pruebas selectivas para la elaboración de candidatos para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal en diversas categorías al servicio de la Diputación, publicadas en el BOP 94, de 16 de mayo de 2014  
p. 5471

##### Ayuntamiento de Adamuz

Anuncio del del Ayuntamiento de Adamuz por el que se somete a información pública el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla del personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2014  
p. 5473

##### Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Ayuntamiento de Añora por el que se notifica acuerdo de acumulación de procedimientos sancionadores  
p. 5473

##### Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ayuntamiento de Cabra por el que se somete a información pública el expediente de modificación presupuestaria número 4/2014  
p. 5474

##### Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se efec-

túa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de "Suministro de dos Vehículos Policiales Uniformados para Furgoneta con destino al Área de Seguridad, Policía Local del Ayuntamiento de Córdoba"  
p. 5474

##### Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se hace público la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el nombramiento del Tribunal Calificador y la fecha de examen de la convocatoria para la provisión de una plaza de Conductor, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo  
p. 5474

##### Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se notifica trámite de audiencia en expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida  
p. 5475

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se hace público la ratificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución número 1 del Plan Parcial S-5, Ampliación del Polígono Industrial de la Vega, del PGOU  
p. 5476

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se somete a información pública del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 1 del Plan Parcial S-5, Ampliación del Polígono Industrial de la Vega, del PGOU  
p. 5476

##### Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución del Ayuntamiento de Puente Genil por la que se ordena la ejecución de los trabajos y obras precisos para conservar o rehabilitar el inmueble sito en calle Angelita Martín Flores, número 27, propiedad de Livinvest Capital Group, S.L.  
p. 5476

##### Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Ayuntamiento de Rute por el que se notifican actos administrativos derivados de procedimientos sancionadores  
p. 5477

#### VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 576/2014: Notificación Decreto y Providencia  
p. 5477

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 158/2014: Notificación Resolución  
p. 5478

##### Juzgado de lo Social Número 1. Santa Cruz de Tenerife

Procedimiento ordinario número 654/2012: Notificación Resolución  
p. 5479

#### VIII. OTRAS ENTIDADES

**Instituto Municipal de Deportes. Córdoba**

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba por el que se hace público la formalización del contrato de "Suministro de material deportivo de musculación y cardiovascular para II.DD.MM. en Gestión Indirecta Córdoba"

p. 5480

**IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES****Notaría de doña María Estrella Mohedano García. Cabra (Córdoba)**

Anuncio de la Notaría de doña María Estrella Mohedano García en la que se sigue acta de notoriedad para inscripción de exceso de cabida de la finca urbana, casa situada en la calle Priego, número 6, de la ciudad de Cabra

p. 5480

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 6.535/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1350/2014 a don Damián Escobar Jurado, con NIF 20.225.550V, domiciliado en calle Arrumbadores, 4 bajo D, 14550 Montilla (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 16 de septiembre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.536/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1553/2014 a don Francisco Aceituno Ramírez, con NIF 30.464.590D, domiciliado en calle Levante, 7, 14857 Nueva Carteya (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 16 de septiembre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.537/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1589/2014 a don Javier Zafra Agraz, con NIF 31.009.981R, domiciliado en calle Inca Garcilaso, 7, 14550 Montilla (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 16 de septiembre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.538/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1712/2014 a don Brahim Bannani, con NIE X3.501.317G, domiciliado en Carretera de Loja, 4, 18128 Zafarraya (Granada).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como

las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 16 de septiembre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 6.539/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1716/2014 a don Antonio Lucena Arroyo, con NIF 31.001.336G, domiciliado en calle Primero de Mayo, 16, 14530 Montemayor (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 16 de septiembre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 6.540/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número

1717/2014 a don Joaquín Luque Eslava, con NIF 30.997.028C, domiciliado en calle Barrera, 4, 14530 Montemayor (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 16 de septiembre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 6.541/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1731/2014 a don Francisco Javier Ponce Roldán, con NIF 44.046.535V, domiciliado en calle Proa, 8 E2 1 A, 11510 Puerto Real (Cádiz).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 16 de septiembre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último



de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 6.542/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1750/2014 a don Juan Hernández Ruiz, con NIF 75.584.352G, domiciliado en avenida Guerrita, 6 1º, 14005 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 16 de septiembre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 6.543/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1806/2014 a don David Sánchez Jiménez, con NIF 26.977.907B, domiciliado en calle Poeta Zorrilla, 1, 14800 Priego de Córdoba (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 16 de septiembre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad cola-

boradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 6.544/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1839/2014 a doña Marian Costinel Ratulescu, con NIE X9.064.363V, domiciliada en avenida Goya, 10 2 2, 14700 Palma del Río (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 16 de septiembre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 6.545/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1856/2014 a don Antonio González Aranda, con NIF 30.460.051R, domiciliado en calle Paraje El Madroñal, 14220 Espiel (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la

adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 16 de septiembre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 6.546/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1860/2014 a don José Antonio Ríos Romero, con NIF 50.625.229K, domiciliado en calle Verneuil Sur Seine, 37, 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 16 de septiembre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 6.547/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1869/2014 a don Miguel Ángel Gamero Tenorio, con NIF

27.311.289P, domiciliado en calle Federico García Lorca, 29, 41310 Brenes (Sevilla).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 16 de septiembre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 6.548/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1956/2014 a don Francisco Montes Plantón, con NIF 46.070.225Y, domiciliado en calle Autonomía, 7, 14400 Pozoblanco (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 16 de septiembre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último

de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

## JUNTA DE ANDALUCIA

### Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 6.560/2014

Doña María Isabel Baena Parejo, Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el Acta de inspección número 22184 de fecha 03/04/2014, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador CO/14/166.

Intentada la notificación del trámite de Acuerdo de Iniciación del citado expediente a DM Hoteles CB, con CIF E14.849.566, sin que se hubiera podido practicar, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto se le notifica dicho trámite y se le significa expresamente que dispone de un plazo de quince días hábiles para presentar alegaciones, a tal efecto se le hace saber que el expediente citado se encuentra en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de República Argentina, 34 de Córdoba.

Córdoba, a 15 de septiembre de 2014. La Delegada Territorial, Fdo. María Isabel Baena Parejo.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 6.528/2014

1. Entidad adjudicadora:
  - a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
  - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.
  - c. Número de expediente: SCC-ECO 124/2013.
  - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>
2. Objeto del contrato:
  - a. Tipo: Obra.
  - b. Descripción: "Almodóvar del Río. Construcción de Residencia de la Tercera Edad (SCC-ECO 124/2013)".
  - c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.21 – 45215212-6.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a. Tramitación: Ordinaria.
  - b. Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 242.730,58 €.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 242.730,58 €. Importe total: 293.704,00 € (IVA incluido).
6. Formalización del contrato:
  - a. Fecha adjudicación: 14/07/2014.
  - b. Fecha de formalización del contrato: 14/08/2014.
  - c. Contratista: Andaluza de Representación, Gestion y Obras S.A. (ARGONSA).
  - d. Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 181.559,64 €. Importe total: 219.687,16 € (IVA incluido del 21%).

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Francisco Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 17 de septiembre de 2014, el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 6.529/2014

1. Entidad adjudicadora:
  - a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
  - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.
  - c. Número de expediente: SCC- ECO-67/2014.
  - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>
2. Objeto del contrato:
  - a. Tipo: Obra.
  - b. Descripción: "Reparación de la CO-9400 de N-432 Aldea de Cuenca en Fuente Obejuna (SCC-ECO-67/2014)".
  - c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.23 – 45230000.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a. Tramitación: Ordinaria.
  - b. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 107.438,02 €.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 107.438,02 €. Importe total: 130.000,00 € (IVA incluido).
6. Formalización del contrato:
  - a. Fecha adjudicación: 30/07/2014.
  - b. Fecha de formalización del contrato: 29/08/2014.
  - c. Contratista: FIRPROSA SL.
  - d. Importe o canon de adjudicación:
 

Importe neto: 107.400,00 €. Importe total: 129.954,00 € (IVA incluido del 21%).
  - e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

7. Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Unión Europea).

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Francisco Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 18 de septiembre de 2014, el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 6.730/2014

Con fecha de 24 de septiembre, mediante Decreto con número 2014/ 5097 he resuelto lo que sigue:

"Vistos los recursos de reposición interpuestos a las bases de la Convocatoria de pruebas selectivas para la elaboración de relaciones de candidatos para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal en diversas categorías al servicio de la Diputación Provincial de Córdoba (publicadas en BOP número 94, de 16 de mayo de 2014), en relación a la titulación exigida en la



categoría de Técnico de Medio Ambiente, por: Don Eduardo Morán Fagúndez, en representación del Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía (número 21011 de RGE y fecha 28-5-2014, sellado en correos el 27-05-2014), don Carlos del Álamo Jiménez, en representación del Colegio de Ingenieros de Montes de Madrid (número 24356 de RGE y fecha 20-06-2014, sellado en correos el 13-06-2014) y doña María del Pilar Avizanda Cuesta en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales de Madrid (número 24015 de RGE y fecha 17-06-2014, sellado en correos el 11-06-2014).

Considerando asimismo el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de Hecho

Primero. En el BOP número 94, de 16 de mayo de 2014 se publican las Bases de la Convocatoria de pruebas selectivas para la elaboración de candidatos para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal en diversas categorías al servicio de la Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Una de dichas categorías es la de Técnico Medio Ambiente para la que, según dichas bases, se exige la titulación de Licenciatura en Ciencias Ambientales o Ingeniería de Montes.

Tercero. Con fecha de 27 de mayo de 2014 se presenta recurso de reposición contra las mencionadas bases por el Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía en lo relativo a la categoría de Técnico de Medio Ambiente, según los fundamentos jurídicos que estima de aplicación. Igualmente y en lo relativo a dicha categoría profesional con fechas de 13 de junio de 2014 y 11 de junio de 2014 se presentan recursos de reposición por el Colegio de Ingenieros de Montes de Madrid así como por el Colegio de Ingenieros Técnicos Forestales de Madrid.

Cuarto. Mediante Anuncios publicados en el Tablón de Edictos Electrónico con fechas de 5 y 26 de junio de 2014 se da traslado de dichos recursos a los demás interesados a los efectos prevenidos en el artículo 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Dentro del referido plazo son presentadas alegaciones por doña Sonia Moyano Heredia, don Eustaquio Orozco Lozano y doña María del Mar Ruiz Carrillo.

Sexto. Al día de la fecha, no se ha aprobado lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la mencionada Convocatoria de Técnico de Medio Ambiente.

Legislación Aplicable

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

-Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

-Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

-Las propias Bases de la Convocatoria.

Fondo del Asunto

Sobre competencia, legitimación y procedimiento nada que objetar.

Es objeto de impugnación las bases de la convocatoria circunscrita exclusivamente a la categoría de Técnico de Medio Ambiente para cuya participación se exige, según éstas, el estar en posesión de la titulación superior universitaria de Licenciatura en Ciencias Ambientales o Ingeniería de Montes.

Al respecto hay que decir que la exigencia de titulación para participar en el procedimiento selectivo, por principio, pertenece a la potestad discrecional de la Administración convocante como

expresión de su potestad de autoorganización. No obstante y al contrario con lo que ocurre con el resto de categorías ofertadas en la referida convocatoria, en el presente caso no concuerda la categoría profesional con una concreta titulación académica sino que ésta se apertura a las dos referidas sin que, por otra parte, pueda discernirse adecuadamente de la misma las funciones a desempeñar y sin que sea posible, por el tenor literal de ellas, la apertura a otras titulaciones académicas, en su caso por la propia vinculación de las bases tanto para los aspirantes como para la propia Administración y sin que puedan interpretarse “contra cives”.

Ante un supuesto semejante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en sentencia de 23 de septiembre de 2009 llega a establecer que el principio de libertad con idoneidad supone una manifestación de la potestad de autoorganización de la Administración Pública que se resuelve en la determinación de cuales hayan de ser las titulaciones académicas de los candidatos al puesto de trabajo de cuya convocatoria se trata no tanto como una cuestión de legalidad sino de oportunidad admitido que por sus contenidos disciplinares tienen aptitud e idoneidad para desempeñar las funciones que conforman su contenido en una apreciación, constitucionalmente permitida, de los principios de mérito y capacidad para el acceso al ejercicio de funciones públicas. Y continúa afirmando que aquel principio resultaba anulado por el de exclusividad que entraría en aplicación cuando la denominación del puesto convocado coincide con una titulación previamente existente lo que respondía, a la necesidad de evitar intrusismos profesionales siempre repudiables...

La no existencia de titulación específica de Técnico de Medio Ambiente conduce a adoptar la doctrina jurisprudencial manifestada en numerosas resoluciones del Tribunal Supremo que viene estableciendo que “con carácter general la jurisprudencia de esta Sala viene manteniendo que no puede partirse del principio de una rigurosa exclusividad a propósito de la competencia de los profesionales técnicos, ni se pueden reservar por principio ámbitos excluyentes a una profesión, y aun cuando cabe la posibilidad de que una actividad concreta pueda atribuirse, por su especificidad, a los profesionales directamente concernidos, esta posibilidad debe ser valorada restrictivamente, toda vez que la regla general sigue siendo la del rechazo de esa exclusividad pues la jurisprudencia ha declarado con reiteración que frente al principio de exclusividad debe prevalecer el de libertad con idoneidad, ya que, al existir una base de enseñanzas comunes entre algunas ramas de enseñanzas técnicas, éstas dotan a sus titulados superiores de un fondo igual de conocimientos técnicos que, con independencia de las especialidades, permitan el desempeño de puestos de trabajo en los que no sean necesarios unos determinados conocimientos sino una capacidad técnica común y genérica que no resulta de la situación específica obtenida sino del conjunto de estudios que se hubieran seguido” (STS de 24 de mayo de 2011).

Por lo anterior debe rechazarse el recurso interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros de Montes en cuanto que pretende arrogarse en exclusiva la competencia para el desempeño de la categoría ofertada.

Y deben acogerse los fundamentos jurídicos de los interpuestos por el Colegio de Biólogos de Andalucía y el Colegio de Ingenieros Técnicos Forestales de Madrid sobre la aperturización de la participación a las titulaciones de Licenciatura o Grado en Biología y Graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, respectivamente. Dichos argumentos concuerdan plenamente con lo dispuesto en anteriores convocatorias donde se han admitido, se-

gún las propias bases, titulaciones "equivalentes". No obstante lo anterior, hacerlo ahora iría en contra de lo dispuesto en las Bases impugnadas cuya dicción literal no permite la participación de interesados con titulación distinta a la exigida.

Concretando: hay que decir que para respetar la doctrina jurisprudencial expuesta la convocatoria debía de haber previsto o bien la posibilidad de admisión de titulaciones de una misma familia profesional para poder desempeñar el puesto de Técnico de Medio Ambiente o bien la concordancia entre una concreta categoría ofertada y la titulación exigida para la misma.

Por tal motivo, la convocatoria debe dejarse sin efecto, sin perjuicio de dilucidar en una eventual convocatoria futura las titulaciones generales que pueden ejercer la categoría genérica de Técnico de Medio Ambiente o bien la oferta de categorías profesionales concretas coincidentes con una Titulación específica.

Todo ello de conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Supremo que ha venido manteniendo de antiguo que "...para que la Administración pueda volver sobre sus propios actos, es preciso que los mismos hayan originado, no una mera expectativa de derecho, sino un auténtico derecho, puesto que, los derechos adquiridos no nacen hasta que se reúnen todos los hechos jurídicos que son presupuesto o requisitos para ello; y ciertamente, la simple presentación de una instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición, sobre cuya petición la Administración aún no se ha pronunciado, no origina en el que la presenta más que una mera expectativa de derecho, y no un auténtico derecho que sólo surge a partir del momento en que pronunciándose sobre ella la Corporación Local le hubiese incluido en la lista provisional de aspirantes admitidos" (sentencia de 16 de julio de 1982).

Por todo cuanto antecede se propone al órgano competente:

Primero. Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros de Montes de Madrid.

Segundo. Estimar parcialmente los recursos presentados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales de Madrid y por el Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía y, en consecuencia, dejar sin efecto las Bases de la Convocatoria de pruebas selectivas para la elaboración de candidatos para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal en diversas categorías al servicio de la Diputación Provincial de Córdoba en lo que se refiere exclusivamente al anexo I, Técnico Medio Ambiente".

Ante lo expuesto y, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en resolver:

Primero: Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros de Montes de Madrid.

Segundo: Estimar parcialmente los recursos presentados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales de Madrid y por el Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía y, en consecuencia, dejar sin efecto las Bases de la Convocatoria de pruebas selectivas para la elaboración de candidatos para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal en diversas categorías al servicio de la Diputación Provincial de Córdoba en lo que se refiere exclusivamente al anexo I, Técnico Medio Ambiente.

Tercero: Conceder a los interesados los medios que en su defensa el derecho les confiere.

Cuarto: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba a 26 de septiembre de 2014. Firmado electrónicamente

te por la Diputada Delegada de RRHH y Cooperación al Desarrollo, Pilar Gracia Jiménez.

## Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 6.781/2014

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz, hace saber:

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha de 25 de septiembre de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla del personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones algunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Adamuz, a 29 de septiembre de 2014. El Alcalde-Presidente, Fdo. Manuel Leyva Jiménez.

## Ayuntamiento de Añora

Núm. 6.532/2014

Don Bartolomé Madrid Olmo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añora (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento ha remitido notificación del Acuerdo de Acumulación de procedimientos sancionadores adoptado por el Órgano Instructor con fecha 19 de junio de 2014 a don Ismael Galán Gómez, con DNI número 45.742.652, y que intentada la notificación sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Primero. Decretar la acumulación de los expedientes sancionadores números 2014-001656-00000093, 2014-001656-00000094 y 2014-001656-00000095, que tienen como interesado a don Ismael Galán Gómez, con DNI número 45.742.652, referentes a infracciones cometidas en materia de comercio ambulante, al guardar estos procedimientos una identidad sustancial o íntima conexión.

Segundo. Contra el presente acuerdo de Acumulación no procederá recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, aunque el interesado conforme al artículo 107.1 de la Ley del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común podrá realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá presentar en este Ayuntamiento las alegaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictará la oportuna resolución. Añora a 17 de septiembre de 2014. El Alcalde, firma ilegible.

## Ayuntamiento de Cabra

Núm. 6.794/2014

El Alcalde de esta Ciudad, hacer saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 del presente mes de septiembre, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2014 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente.

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º. Financiar inversiones financieramente sostenibles por la

cantidad de 1.111.862,99 euros, que se desglosarán en las dos obras siguientes:

Actuación en la "Senda de En medio": 241.872,99 €.

Recuperación Muralla de Cabra (Tramo Intermedio): 869.990,00 €.

2º. Amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes, y concretamente aquéllas cuya amortización anticipada resulte más beneficiosa para la entidad, atendiendo tanto al coste de la operación como al tipo de interés al que se hubiesen firmado las mismas, por importe de 822.849,28 €.

3º. En el caso de que hubiese baja/s en las adjudicaciones de las inversiones financieramente sostenibles o que alguna de ellas no pudiese llevarse a cabo dentro de los plazos legalmente establecidos, su importe pasará a aumentar el establecido en el apartado anterior.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en los apartados anteriores será el siguiente:

### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
1551-61950	Actuación "Senda de En medio": Vías Públicas	241.872,99
3364-61951	Recuperación Muralla Cabra: Protección Patrimonio H-A.	869.990,00
0110-91300	Amortización préstamos largo plazo: Deuda Pública	822.849,28
Total		1.934.712,27

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. Cabra a 30 de septiembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 6.688/2014

De conformidad con el Decreto número 8637, de fecha 15 de septiembre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Suministro de dos Vehículos Policiales Uniformados para Furgoneta con destino al Área de Seguridad, Policía Local del Ayuntamiento de Córdoba" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 88/2014.

2. Objeto del contrato:

Suministro de dos Vehículos Policiales Uniformados para Furgoneta con destino al Área de Seguridad, Policía Local del Ayuntamiento de Córdoba.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación: 53.181,82 € más 11.168,18 € de I.V.A., total: 64.350,00 €.

5. Obtención de documentación e información:

[www.perfildelcontratante.cordoba.es](http://www.perfildelcontratante.cordoba.es)

6. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Gastos de anuncios: Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 24 de septiembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

## Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 6.813/2014

El Sr. Alcalde Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco hace saber:

Que por Decreto de fecha 30 de septiembre de 2014, ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Conductor, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Finalizado el plazo de las subsanaciones efectuadas por los/as interesados/as durante el plazo de exposición al público (Boletín Oficial de la Provincia número 123, de fecha 27 de junio de 2014 y número 149, de fecha 4 de agosto de 2014) de la Lista Provisional de aspirantes Admitidos/as y Excluidos/as para tomar parte en la convocatoria de la oposición libre para la provisión en propiedad, de una plaza de Conductor, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Excmo. Ayuntamiento, se declara como definitiva la siguiente:

## Primero. Aspirantes admitidos/as y excluidos/as

## 1.1. ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nombre y apellidos	D.N.I.
1. Álvarez Gómez, Francisco José	30.493.572-B
2. Andújar Tirado, José	75.706.378-S
3. Bayarri Mayo, Fco. Javier	25.424.205-M
4. Benítez García, Juan Hilario	75.702.903-J
5. Benítez Torrico, Pedro	30.197.737-W
6. Bermúdez Molina, Juan Antonio	30.789.871-R
7. Calero Crespo, Antonio	30.211.532-C
8. Castro Castro, Antonio Ángel	75.705.663-J
9. Cejudo López, Miguel	80.142.753-N
10. Cobos Márquez, Manuel	30.787.704-L
11. Diéguez Mármol, Juan de Dios	30.803.814-Y
12. Dueñas Márquez, José	30.208.328-J
13. Fernández García, José	Mª 44.356.488-E
14. Fernández Gómez, Antonio	30.202.233-J
15. Fornelio Muñoz, José Antonio	9.178.145-H
16. Gálvez Navas, Antonio	75.703.443-R
17. García-Cuevas Viso, Sergio	46.456.442-F
18. García Sánchez, José	75.704.289-L
19. Gómez Capitán, Alfonso	75.703.113-Q
20. Leal Calderón, Francisco	75.706.552-M
21. López Márquez, Angélica	30.200.982-G
22. Luna Moreno, Manuel Ángel	30.206.810-J
23. Moreno Muñoz, Juan	75.704.758-M
24. Muñoz Fernández, José Manuel	30.209.062-B
25. Muñoz Jordán, Daniel	80.142.547-J
26. Muñoz Jordán, Sebastián	80.147.130-L
27. Olmo Cascos, Víctor Manuel	80.142.471-Y
28. Pastor Díaz, Isidro	75.703.856-T
29. Pedroche Alcaide, Alfredo Manuel	80.142.571-Z
30. Pérez Cuevas, Juan Carlos	30.206.176-T
31. Pérez Luque, Juan Francisco	30.209.251-Q
32. Redondo Peralbo, Ventura	52.118.174-J
33. Redondo Ruiz, Gabriel	30.201.306-Y
34. Rodríguez Vargas, Javier	2.536.456-Q
35. Rojas Rodríguez, Antonio	30.202.148-C
36. Romero Cáceres, Francisco	75.703.497-D
37. Romero Plazuelo, Sebastián	75.704.365-A
38. Rubio Guerrero, Manuel	75.705.267-P
39. Rubio Mansilla, Bernardino	75.697.885-D
40. Sánchez Gómez, Francisco	75.704.328-N
41. Sánchez Urbano, Pedro	30.196.091-N
42. Santiago Sánchez, Miguel Ángel	45.643.534-D
43. Santofimia Muñoz, Rafael	75.707.856-K
44. Serrano García, Juan Ramón	80.149.774-H
45. Tena Almendros, Manuel	30.970.088-J
46. Trujillo Jurado, Francisco Javier	80.142.617-Z
47. Valero García, Manuel	75.704.783-F

## 1.2. ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS

Nombre y apellidos	D.N.I.	Causa de exclusión
1. Espinol García, Isaías	30.210.852-F	(2)
2. García Gutiérrez, Ana	75.704.433-W	(1) (2) (3)
3. Gómez Alegre, Juan	75.708.534-D	(2)
4. Habas Pérez, Julio Manuel	75.704.832-X	(2)
5. Mena Catalán, Rubén Esteban	6.271.715-Y	(2)
6. Moyano Molero, Juan Jesús	30.209.231-L	(2)

(1) No aporta fotocopia compulsada del Título exigido.

(2) No reunir en fecha de finalización de presentación de solicitudes el requisito establecido en la Base 2.1.f). Certificado de Aptitud Profesional (CAP)

(3) No aporta resguardo acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen.

## Segundo. Tribunal Calificador

Presidente:

\* Titular: Dª Mª Pastora García Muñoz. Secretaria-Interventora de la Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Suplente: D. Augusto Moreno de Gracia, Funcionario de este Ayuntamiento.

Vocales:

\* Titular: Dª Ana Mª López Guijo, Funcionaria de este Ayuntamiento. Suplente: D. Pedro Jesús Sánchez Fernández, Funcionario de este Ayuntamiento.

\* Titular: D. Alfonso Herruzo Cabrera, Funcionario de este Ayuntamiento. Suplente: D. José Mª Santervás Castilla, Funcionario de este Ayuntamiento.

\* Titular: D. Francisco Escribano Cobos, Funcionario de la Diputación de Córdoba. Suplente: D. Manuel Garrido González, Funcionario de la Diputación de Córdoba.

\* Titular: D. Manuel Ruiz Bajo, Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento. Suplente: D. Elías Encinas Ruiz, Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento.

Secretario:

\* Titular: D. Jesús Javier Redondo Herrero, Secretario de la Corporación. Suplente: Dª Isabel Ana Herruzo Cabello, Funcionaria de este Ayuntamiento.

Tercero. Fecha, hora y lugar de constitución del Tribunal Calificador y realización del Primer Ejercicio:

Se señala el día 24 de octubre de 2014, a las 9'00 horas, en la Casa Consistorial para la constitución del Tribunal, y a las 12'00 horas, en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, sito en calle Cronista Sepúlveda, número 2, para la realización del Primer Ejercicio.

Los aspirantes deben presentarse con el DNI.

Cuarto. Los demás anuncios que se produzcan en relación con esta convocatoria se publicarán, exclusivamente, en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Quinto. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Resolución".

Pozoblanco, 3 de octubre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde Accidental, Benito García de Torres.

## Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 6.530/2014

Iniciado expediente para la baja por inscripción indebida en el padrón de habitantes de este municipio de la siguiente persona:

Nombre y Apellidos: Pedro Ortiz López

Nacionalidad: España

Documento identidad: 30.455.330-H

Y no habiendo podido ser localizada dicha persona en el domicilio en que figura empadronada para ser notificada, por no residir ya en el mismo, sin que las indagaciones realizadas hayan podido determinar su nueva residencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/1999, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona relacionada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por



RD 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.c.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril), por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, a fin de que en el plazo de diez días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados.

Priego de Córdoba a 8 de septiembre de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

---

Núm. 6.533/2014

Iniciado expediente para la baja por inscripción indebida en el padrón de habitantes de este municipio de la siguiente persona:

Nombre y Apellidos: Dulce María Díaz Paz

Nacionalidad: Honduras

Documento Identidad: C854.055

Y no habiendo podido ser localizada dicha persona en el domicilio en que figura empadronada para ser notificada, por no residir ya en el mismo, sin que las indagaciones realizadas hayan podido determinar su nueva residencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/1999, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona relacionada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por RD 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.c.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril), por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, a fin de que en el plazo de diez días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados.

Priego de Córdoba a 17 de septiembre de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

---

Núm. 6.811/2014

La Presidenta del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 1 de octubre de 2014, adoptó acuerdo de ratificación de la aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución número 1 del Plan Parcial S-5, Ampliación del Polígono Industrial de la Vega, del PGOU de este municipio, acordada por la Asamblea General de la Junta de Compensación de esta Unidad de Ejecución, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2014, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 136.2 de la LOUA y 174.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 101.5 de la LOUA, así como en el artículo 7.1 del Real Decreto 1093/97, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Priego de Córdoba a 2 de octubre de 2014. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

---

Núm. 6.812/2014

La Presidenta del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 1 de octubre de 2014, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 1 del Plan Parcial S-5, Ampliación del Polígono Industrial de la Vega, del PGOU de este municipio, presentado por la Junta de Compensación de dicha Unidad de Ejecución.

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Urbanización, se somete esta aprobación a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y publicación en uno de los diarios de mayor difusión provincial, así como en el tablón de anuncios del municipio.

Priego de Córdoba a 2 de octubre de 2014. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

---

### Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 6.554/2014

De conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en la página web de este Ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a Livinvest Capital Group, SL, ya que anterior notificación se intentó llevar a efecto en avenida Manuel Reina, número 35, de Puente Genil, último domicilio conocido de aquella, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la Notificación: "Por la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos (Decreto de Delegación de 22/06/2011) se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

"Resolución: Transcurrido el plazo de audiencia concedido por Providencia de la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos de fecha 17/07/14, a Livinvest Capital Group, SL, en relación al estado del inmueble de su propiedad, sito en calle Angelita Martín Flores, número 27, de esta localidad, para que manifestara por escrito cuanto considerase necesario en defensa de su derecho, sin que haya presentado alegación alguna.

Visto el informe emitido por la Técnico de Gestión Ambiental, de fecha 04/09/2014, en el que se concluye que no se han llevado a cabo los trabajos necesarios para el mantenimiento de las adecuadas condiciones de salubridad según informe de dicha técnico de fecha 11/07/14.

Por el presente He Resuelto:

1º. Ordenar a Livinvest Capital Group, SL, la ejecución de los siguientes trabajos:

a) Limpieza del inmueble mediante la retirada de todas las basuras y otros restos que se encuentren en su interior, principalmente en la planta baja.

b) Retirada de enseres las basuras y otros restos existentes en el inmueble.



c) Limpieza y desbroce del solar posterior y del patio trasero.

d) Cerrar de manera efectiva puertas y ventanas para evitar la entrada o salida de roedores, palomas u otros animales plaga.

2º. Conceder a la interesada un plazo de tres días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación de la presente Resolución, para comenzar los trabajos ordenados en el punto primero, debiendo concluirlos en un plazo de dos días.

3º. Comunicar a la interesada que el presupuesto estimado inicialmente de los trabajos ordenados en el punto primero es de 1.300 € (incluidos IVA, canon de vertido en vertedero o gestor autorizado).

4º. Advertir a la interesada que transcurrido dicho plazo sin haber llevado a cabo lo ordenado en el punto 1º, se procederá a la ejecución subsidiaria por la Administración Municipal, a su cargo, en ejecución sustitutoria, con reintegro de los gastos, en su caso, por la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en los artículos 96, 97 y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 158.2b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; o bien a la imposición de multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo cada una de ellas del 10% del coste estimado de las obras ordenadas, y de no efectuarse se realizarán por la Administración Municipal, a su cargo, en ejecución sustitutoria, conforme a lo expuesto anteriormente”.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer la interesada recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1, 2, 3, 4 o 5 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, bien directamente, o interponiendo previamente y con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba la presente notificación, ante el Órgano que ha dictado la presente resolución.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre”.

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Puente Genil, 16 de septiembre de 2014. La Secretaria General Accidental, Fdo. Cristina Mª Rodríguez Lizana.

## Ayuntamiento de Rute

Núm. 6.534/2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el

anexo adjunto, para ser notificado por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos sancionadores que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Excmo. Ayuntamiento de Rute-Jefatura de Policía Local. Calle Toledo, número 2 de Rute (Córdoba). Teléfono 957 532 704.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Rute, a 10 de septiembre de 2014. El Alcalde, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

### RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
01/14	50623524H Rubén Rodríguez Guillén	150 €	Ley 7/2006 -Incoación-
04/14	41096907R José Antonio Pulido Pulido	150 €	Ley 7/2006 -Incoación-
05/14	34012877V Antonio Rodríguez Gámez	150 €	Ley 7/2006 -Incoación-
07/14	50623503C José García Jiménez	150 €	Ley 7/2006 -Incoación-

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 6.551/2014

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba  
Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional  
576/2014. Negociado: TR

De: Andaluza de Trefileria y Galvanizado SL

Contra: Aminata Konare, Sasiatou Konare, Badie Konare, Diarra Batio, TGSS y INSS

D. MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 576/2014, a instancia de la parte actora Andaluza de Trefileria y Galvanizado SL contra Aminata Konare, Sasiatou Konare, Badie Konare, Diarra Batio, TGSS y INSS, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado Decreto y Providencia de fecha 23 de julio de 2014 del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretario Judicial don Manuel Miguel García Suárez.

En Córdoba, a veintitres de julio de dos mil catorce.

Antecedentes de Hecho

Primero. Andaluza de Trefileria y Galvanizado SL presenta demanda contra Aminata Konare, Sasiatou Konare, Badie Konare, Diarra Batio, TGSS y INSS en materia de Seguridad Social.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 576/2014.

Tercero. Se ha requerido a Andaluza de Trefileria y Galvanizado SL para que subsane los defectos advertidos en la demanda

presentada.

Cuarto. La parte demandante ha presentado escrito subsanando los defectos formales advertidos en la demanda.

#### Razonamientos Jurídicos

Primero. Subsanados en tiempo y forma por el demandante los defectos formales advertidos en su demanda procede su admisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 LRJS.

Segundo. Tratándose de un proceso de Seguridad Social, procede reclamar de la Entidad Gestora la remisión del expediente original o copia del mismo dentro del plazo de 10 días (artículo 143 de la LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte Dispositiva

Dispongo:

-Admitir esta demanda presentada en materia de Seguridad Social.

-Señalar el próximo 5 de marzo de 2015, a las 9'50 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 4.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado en el acto de juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

-Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 de la LEC.

-Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (artículo 143 LRJS).

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de Letrado/Graduado Social.

-Se informa que la celebración de la vista será grabada por medios tecnológicos, sin la presencia del Secretario Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial

Providencia del Magistrado don Juan de Dios Camacho Ortega. En Córdoba, a veintitrés de julio de dos mil catorce.

Visto el anterior escrito únase a los autos de su razón.

Dada cuenta; visto el contenido del anterior Decreto, y el escrito presentado por la parte actora unido a autos, dése traslado del mismo y cítese a las partes a comparecencia, para cuya celebración se señala el próximo día 16 de octubre de 2014, a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, citándolas para di-

cho acto mediante la notificación de esta Providencia, con la prevención de que a la misma deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

Respecto a las pruebas propuestas:

Documental. Se admite, requiriendo a la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente administrativo en relación a la demanda pericial. Se tiene por aportada y en orden a la ratificación del mismo y a la testifical-pericial de su autor, se hace saber a la parte que deberá encargarse ella misma de traerla a juicio testifical se admite y líbrese la correspondiente cédula de citación para el juicio señalado el próximo día 5 de marzo de 2015, a las 9,50 horas.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados Aminata Konare, Sasiatou Konare, Badie Konare y Diarra Batio, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de septiembre de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.552/2014

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 158/2014. Negociado: MI

De: Francisco Aguilar García

Contra: Fogasa y Grúas Plataformas y Vallados de Córdoba SL

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 158/2014, a instancia de la parte actora don Francisco Aguilar García contra Fogasa y Grúas Plataformas y Vallados de Córdoba SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 08/07/2014 del tenor literal siguiente:

Auto. En Córdoba, a ocho de julio de dos mil catorce. Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Francisco Aguilar García, contra Grúas Plataformas y Vallados de Córdoba SL se dictó resolución judicial en fecha 13/05/2014, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.3 de la CE y 2 de la LOPJ.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artícu-

los 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del artículo 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 86.4 de la LRJS).

Tercero. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, asimismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

#### Parte Dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Iltma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Grúas Plataformas y Vallados de Córdoba SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.166,61 euros en concepto de principal, más la de 1.433,32 euros calculados para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiera-se al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación a la demandada Grúas Plataformas y Vallados de Córdoba SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de septiembre de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

## Juzgado de lo Social Número 1 Santa Cruz de Tenerife

Núm. 6.549/2014

Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 654/2012  
Demandante: Elena Isabel Fernández Chávez  
Demandado: Armasur Puertas SLU y Administrador Concursal don José Luis Miño Burgos

DOÑA VERÓNICA IGLESIAS SUÁREZ, SECRETARIA JUDICIAL DE ESTE JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,

HAGO SABER

Que en el procedimiento número 654/2012, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de doña Elena Isabel Fernández Chávez, contra Armasur Puertas SLU y Administrador Concursal don José Luis Miño Burgos, por su SS<sup>a</sup> se ha dictado la siguiente Resolución cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Elena Isabel Fernández Chávez contra Armasur Puertas SLU, don José Luis Miño Burgos (administrador concursal) y Fondo de Garantía Salarial y, en su consecuencia, condeno a Armasur Puertas SLU, a abonar a doña Elena Isabel Fernández Chávez la cantidad de 5.484,79 euros, incrementada con los intereses de demora previstos en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la declaración de deuda contenida en esta sentencia, sin perjuicio de que su responsabilidad subsidiaria se actúe de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Condeno a don José Luis Miño Burgos, en su estricta condición de administrador concursal, a estar y pasar por la declaración de deuda contenida en esta sentencia, a los efectos de la Ley Concursal.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente número 3794-0000-65 0654/12 de este Juzgado, o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta número 0049 3569 9200 0500 1274 ó presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3794-0000-65 0654/12 del referido banco, o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta número 0049 3569 9200 0500 1274 y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Se advierte igualmente a la parte demandada que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012.

Acuerdo. Rectificar el nombre de la empresa siendo el correcto Armasur Puertas SLU dejando inalterado el resto de la resolución.

Modo de Impugnación. Contra la presente resolución no cabe

recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio (artículo 214.4 LEC).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Armasur Puertas SLU, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2014. La Secretaria, Fdo. Verónica Iglesias Suárez.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 6.401/2014

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración.

c) Número de expediente. 03/14Su.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

[www.perfildelcontratante.cordoba.es](http://www.perfildelcontratante.cordoba.es)

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.

b) Descripción: Suministro de material deportivo de musculación y cardiovascular para II.DD.MM. en Gestión Indirecta Córdoba.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 37440000-4 "Equipos para el ejercicio físico".

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP Córdoba y Perfil del Contratante.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 03-06-2014.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 109.819,83 € + 23.062,16 € (IVA al 21%). Total contrato: 132.881,99 € (IVA incluido). Valor estimado del contrato: 109.819,83 €.

5. Adjudicación:

a) Fecha de requerimiento: 24/07/2014.

b) Fecha de adjudicación: 30/07/2014.

c) Fecha de formalización: 07/08/2014.

d) Contratista. Oss Fitness, SLU (CIF: B-23.656.457).

e) Importe de adjudicación. 80.000,00 € más 16.800,00 € de IVA al 21%. Total: 96.800,00 € (IVA incluido).

Córdoba, a 12 de septiembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Presidente del IMDECO, Miguel Reina Santos.

## ANUNCIOS DE PARTICULARES

### Notaría de doña María Estrella Mohedano García Cabra (Córdoba)

Núm. 6.369/2014

Yo, María Estrella Mohedano García, Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Cabra, con despacho en Avenida José Solís Ruiz, número 21, hago constar:

Ante mí, se sigue acta de notoriedad instada por don Antonio Florido Cosano y doña María del Carmen Reyes Pérez para inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

"Urbana. Casa situada en la calle Priego, de la ciudad de Cabra, señalada con el número 6, edificada sobre una superficie, según título y Registro de la Propiedad, de ciento cuarenta y seis metros cuadrados, según Catastro tiene ciento noventa metros cuadrados y según reciente medición tiene una superficie de ciento noventa y un metro y ochenta y siete decímetros cuadrados, que su fachada está al Norte y linda: Por su derecha entrando, con otra de don Francisco González, hoy según Catastro con las señaladas a los números 2 y 4 de la misma calle, propiedad de Andrés Lozano Sánchez y Comunidad de Propietarios de calle Priego número 4, respectivamente y las señaladas con los números 1 y 3 de la calle Alejandro de Vida Hidalgo, propiedad de Julián García Roldan y Comunidad de Propietarios de calle Alejandro de Vida Hidalgo número 3, respectivamente; izquierda, más de herederos de don Pedro Güeto, hoy, según Catastro, con la señalada al número 8 de la calle Priego, propiedad de Manuel Pérez Sánchez; y por el fondo, con otra sita en la calle del Río, hoy con las ya mencionadas números 2 y 4 de la calle Priego y 1 y 3 de la calle Alejandro de Vida Hidalgo y además con la señalada al número 5 de esta última calle, propiedad de Rafael López Cubero; y al frente, con la calle de situación.

Inscripción. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra al libro 179 de Cabra, folio 99, finca número 4946, inscripción 20ª.

Título. Adquirida por los requirientes, por compraventa, constante matrimonio, en escritura otorgada en Puente Genil el día 27 de febrero de 2001 ante el Notario don Juan Carlos Riera Pérez, con el número 253 de su protocolo.

Referencia catastral: 2581203UG7428S0001IG".

Durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la última notificación o publicación, podrán las personas anteriormente mencionadas, así como cuantos puedan ostentar algún derecho sobre la finca comparecer ante mí, para exponer y justificar sus derechos.

En Cabra, a 10 de septiembre de 2014. La Notaria, Fdo. María Estrella Mohedano García.